



ANUNCIO (Expte. 2/12)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2012, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la UE.VM-23 (Unidad de Ejecución UE.ED-3 del PEPRI), promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Expte. 2/12).

Una vez que se ha procedido al depósito del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, comunicándose que contra dicho acuerdo, acto que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Contenido de la normativa urbanística del instrumento de planeamiento aprobado (arts. 41 Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local):

“ CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN RESULTANTE.

	ORDENANZA	SUPERFICIE m ² s.	EDIFICABILIDAD m ² t.	Nº VIVIENDAS
R1	ARRABAL	1.004,71	1.746,53	14
R2	ARRABAL	1.251,17	1.996,00	16
R3	ARRABAL	888,54	1.497,05	12
TOTAL RESIDENCIAL		3.144,42	5.239,58	42
ZV1	ZLP	4.806,65	-	-
ZV2	ZLP	1.134,48	-	-
ZV3	ZLP	200,14	-	-
ZV4	ZLP	319,19	-	-
ZV5	ZLP	96,48	-	-
ZV6	ZLP	67,02	-	-
ZV7	ZLP	36,06	-	-
ZV8	ZLP	140,27	-	-
TOTAL AREAS LIBRES		6.800,27	*	-
E	EQ	262,31	(1)*	-
ST	ST	28,25	-	-
TOTAL DOTACIONES		290,56	*	-
TOTAL VIALES		4.734,98	-	-
TOTAL UE.VM-23		14.970,23	5.239,58	42

(1)* Atendiendo al PGOU (Art. 163) las edificabilidades son:

- Educativo y Deportivo _____ 0,50m²/m²s
- Social-Asistencial _____ 1,00m²/m²s

* No computan en la edificabilidad total.

APARCAMIENTOS: 32 (11 de ellos para minusválidos)



La ordenanza de aplicación prevista en la Ficha del PEPRI para todo el ámbito es la ordenanza de Arrabal, que corresponde con la zona.

A continuación, se indican de forma resumida Y A TÍTULO MERAMENTE INDICATIVO, los parámetros de las ordenanzas de aplicación:

EXTRACTO DE ORDENANZA ARRABAL (PEPRI)

Usos admitidos	Vivienda Usos permitidos según artículo 77.2, apartados desde el a al o
Parcela mínima	70 m ²
Longitud mínima de fachada	5 m.
Edificabilidad neta	Fijada en la ordenación
Alineaciones	Las marcadas en el Estudio de Detalle
Profundidad mínima	4 m.
Diámetro círculo inscrito	4 m.
Ocupación máxima	85,00%
Altura edificable:	6,00 m (PB+1)
Condiciones de edificación	Según artículo 85 del PEPRI
Tratamiento de áticos:	Sobre la última planta no podrá disponerse planta ático ni aprovechamiento bajo cubierta
Retranqueos	Prohibidos en la alineación a fachada, tanto en planta baja como alta
Cuerpos salientes	Se permiten únicamente balcones y miradores acristalados, con las siguientes condiciones: Calles menores de 9 m. vuelo máximo de 0,35 m. con longitud máxima de 1/3 de longitud de fachada. Calles mayores de 9 m. vuelo máximo 0,50 m. con longitud máxima de 1/3 de longitud de fachada.
Elementos salientes	Cornisas y aleros con vuelo máximo de 0,3 m. Zócalos y recercado de puerta de acceso 0,05 m. máximo

Vélez-Málaga, 28 de enero de 2013
EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo: Francisco I. Delgado Bonilla.

